

Documento	Identificadores	
2020 10 15 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 12
6123183C-629CDE92-3D1A518A-18AFCC3		



Asistentes

Presidente

Sr. Juan Jiménez Hernandis

Vocales

Sr. Luis Gómez-Ferrer Bayo
Sr. Francisco Roig Navarro
Sr. Javier Piedra Cabanes
Sr. José Suñer Gómez
Sra. Mª Jesús González Orient

Secretaria

Sra. Mª Angeles Mut Sanchis

Asiste la Sra. Mayte Avaria Palma del Servicio de Informática a fin de dar soporte técnico informático a la sesión.

Dándose el quórum de constitución prevenido en el art. 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la Presidencia abre la sesión, pasándose al conocimiento de los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión de 08 de octubre de 2020.

Dada cuenta del borrador del acta citada se aprueba por unanimidad.

2. Calificación documentación administrativa y, en su caso, apertura de documentación relativa a criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas de procedimiento abierto (sobre 2).

2.1. Procedimiento abierto ordinario del contrato “Ampliación de calzada y andén peatonal entre el pk 4+320 al pk 4+505 de la CV-685 (Palma de Gandia) (Ac-594/O)”. (Exp. 198/19/CAR) (NSRE)

Se procede a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en la Plataforma de Contratación del Sector Público por el orden alfabético con el que constan en la misma.

SECRETARÍA GENERAL

1

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchis	22-oct-2020 14:16:33	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	22-oct-2020 14:54:43	3.- DIPUTACION	- Luis Gómez Ferrer Bayo	22-oct-2020 15:18:12
4.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	02-nov-2020 09:48:11	5.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION	- Francisco Javier Piedra Cabanes	02-nov-2020 10:03:09	6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION	- José Suñer Gómez	02-nov-2020 12:15:27

Documento	Identificadores	
2020 10 15 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 2 de 12
6123183C-629CDE92-3D1A518A-18AFCC3		



Plica núm. uno. La presentada por AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SAU. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación y relación de la misma presentada, se ajusta a los requerimientos del Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo conforme a derecho, por lo que se admite.

Plica núm. dos. La presentada por BECSA, SA. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación y relación de la misma presentada, se ajusta a los requerimientos del Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo conforme a derecho, por lo que se admite.

Plica núm. tres. La presentada por GEOCIVIL, SA. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación y relación de la misma presentada, se ajusta a los requerimientos del Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo conforme a derecho, por lo que se admite.

Plica núm. cuatro. La presentada por GRUPO BERTOLÍN, SAU. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación y relación de la misma presentada, se ajusta a los requerimientos del Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo conforme a derecho, por lo que se admite.

Plica núm. cinco. La presentada por GUEROLA TRANSER, SLU. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación y relación de la misma presentada, se ajusta a los requerimientos del Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo conforme a derecho, por lo que se admite.

Plica núm. seis. La presentada por PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.,. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación y relación de la misma presentada, se ajusta a los requerimientos del Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo conforme a derecho, por lo que se admite.

Plica núm. siete. La presentada por PROBISA VÍAS Y OBRAS, SLU. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación y relación de la misma presentada, se ajusta a los requerimientos del Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo conforme a derecho, por lo que se admite.

Plica núm. ocho. La presentada por REBOGAR OBRAS Y SERVICIOS, SL. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación y relación de la misma presentada, se ajusta a los requerimientos del Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo conforme a derecho, por lo que se admite.

Plica núm. nueve. La presentada por URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación y relación de la misma presentada, se ajusta a los requerimientos del Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo conforme a derecho, por lo que se admite.

Seguidamente se procede al descifrado y apertura en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre de criterios sometidos a juicio de valor de las empresas admitidas a la presente licitación, remitiéndola para informe a los servicios técnicos, condicionando la Mesa la admisión de dicha oferta a la constatación por los informantes del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la licitación de referencia, y a la no vulneración del secreto de la oferta que debe presidir la apertura del sobre 3 de criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Adicionalmente se constata por la Mesa que los documentos de la oferta sujeta a juicio de valor 2, 3, 4 y 5 de BECSA SA; toda la oferta de GEOCIVIL SA; y los documentos 2, 3 y 4 de URBAMED INFRAESTRUCTURAS SL no figuran firmados electrónicamente en formato Pades por los representantes de las empresas conforme a lo exigido en los pliegos de cláusulas administrativas

SECRETARÍA GENERAL

2

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^a Angeles Mut Sanchis	22-oct-2020 14:16:33	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	22-oct-2020 14:54:43	3.- DIPUTACION	- Luis Gómez Ferrer Bayo	22-oct-2020 15:18:12
4.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	02-nov-2020 09:48:11	5.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION	- Francisco Javier Piedra Cabanes	02-nov-2020 10:03:09	6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION	- José Suárez Gómez	02-nov-2020 12:15:27

Documento	Identificadores	
2020 10 15 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 3 de 12
6123183C-629CDE92-3D1A518A-18AFCC3		



particulares y la configuración del anuncio de licitación, por lo que se condiciona adicionalmente la admisión de estas ofertas a su subsanación mediante la ratificación íntegra de la oferta por los apoderados en el plazo de tres días naturales siguientes al requerimiento.

3. Aprobación de informes sobre criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas de procedimiento abierto.

3.1. Procedimiento abierto ordinario para la contratación de “Servicio de comedor escolares y monitores de comedor del centro Colegio Luis Fortich de los cursos escolares 2020-2021 y 2021-2022 (Lote 1: Servicio de comedor)”. (Exp. 304/19/CON) (FS/BCH) (SRE)

La Mesa, visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Bienestar Social para la evaluación de ofertas relativas a criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas del procedimiento abierto ordinario para la contratación de “Servicio de comedor escolares y monitores de comedor del centro Colegio Luis Fortich de los cursos escolares 2020-2021 y 2021-2022 (Lote 1: Servicio de comedor)” (Exp. 304/19/CON) (que se incorpora a la presente acta como **Anexo I**) acuerda, por unanimidad de sus miembros proceder a la devolución del citado informe, requiriendo su revisión, atendido que:

1º) No se ajusta a la circular de formato de informes de la Mesa y no establece una manifestación expresa sobre el cumplimiento por parte de las ofertas presentadas de todos los requisitos mínimos establecidos en los pliegos.

2º) La valoración de las ofertas y asignación de puntuación ha de hacerse estrictamente de acuerdo con los criterios de valoración y la redacción de los mismos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, sin que quepa establecer en el informe subcriterios o subponderaciones no previstas en aquellos, con independencia de la formación de la voluntad del informante que conforme a dichos criterios le conduzca a la asignación de la puntuación.

3º) La valoración de cada uno de los apartados debe limitarse a la redacción de los mismos conforme al pliego, y efectuarse homogéneamente para que la Mesa pueda efectuar una comparativa y evitar, además, mezclar criterios de adjudicación.

4º) Asimismo, se solicita la revisión del último párrafo del informe puesto que conforme a los criterios de adjudicación se valoran las ofertas como muy buenas, adecuadas o deficientes en función de la mayor o menor intervención necesaria por parte del Servicio de Bienestar Social, pero caso que las ofertas sean adecuadas a los requisitos mínimos de los pliegos la adjudicación no puede quedar condicionada a ninguna adecuación de menús.

3.2. Procedimiento abierto ordinario del contrato “Apoyo al Servicio de Seguridad Vial y Supervisión del Área de Carreteras e Infraestructuras de la Diputación de Valencia para la supervisión de proyectos (T-821)”. (Exp.13/20/CAR) (SRE)

La Mesa, visto el informe emitido por la Jefa del Servicio de Seguridad Vial del Área de Carreteras para la evaluación de ofertas relativas a criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas del procedimiento abierto ordinario del contrato “Apoyo al Servicio de Seguridad Vial y Supervisión del Área de Carreteras e Infraestructuras de la Diputación de Valencia para la supervisión de proyectos (T-

SECRETARÍA GENERAL

3

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchis	22-oct-2020 14:16:33	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	22-oct-2020 14:54:43	3.- DIPUTACION	- Luis Gómez Ferrer Bayo	22-oct-2020 15:18:12
4.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	02-nov-2020 09:48:11	5.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION	- Francisco Javier Piedra Cabanes	02-nov-2020 10:03:09	6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION	- José Suñer Gómez	02-nov-2020 12:15:27

Documento	Identificadores	
2020 10 15 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 4 de 12
6123183C-629CDE92-3D1A518A-18AFCC3		



821)” (Exp.13/20/CAR) (que se incorpora a la presente acta como **Anexo II**) acuerda, por unanimidad de sus miembros, y de conformidad con el mismo:

1) Asignar a las empresas la siguiente puntuación con relación a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas:

LICITADOR	A) Organización, programación y seguimiento	B.1) Metodología Revisión de proye	B.2) Estadillo Chequeo Revisión	C) Metodología Informe de Supervisión	TOTAL
ALAUDA INGENIERIA SA	7,00	12,60	8,80	8,00	36,40
SUPERVISIÓN Y REDACCIÓN PROYECTOS TÉCNICOS INGENIERÍA SMG SL	9,00	18,00	11,00	10,00	48,00

3.3. Procedimiento abierto ordinario del contrato “Acceso a Benifaraig a través del Camí de l’Alqueria de Chilet en la Cv-315 de Valencia a Náquera, TM de Valencia (S-477/O)”. (Exp. 19/19/CAR) (NSRE)

La Mesa, visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Área de Carreteras para la evaluación de ofertas relativas a criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas del procedimiento abierto ordinario del contrato “Acceso a Benifaraig a través del Camí de l’Alqueria de Chilet en la Cv-315 de Valencia a Náquera, TM de Valencia (S-477/O)” (Exp. 19/19/CAR) (que se incorpora a la presente acta como **Anexo III**) acuerda, por unanimidad de sus miembros, y de conformidad con el mismo:

1) Asignar a las empresas la siguiente puntuación con relación a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas:

LICITADORES	PROGRAMA TRABAJOS	GARANTÍA SUMINISTRO	TOTAL
1.-AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SAU	7,00	20,00	27,00
2.-GRUPO BERTOLIN, SAU	14,00	20,00	34,00
3.-GUEROLA TRANSER, S.L.U	12,00	17,00	29,00
4.-LEVANTINA, INGENIERIA Y CONTRUCCIÓN, SL	14,00	14,00	28,00
5.-PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	14,00	20,00	34,00
6.-PROBISA VIAS Y OBRAS, SLU	13,00	20,00	33,00
7.-URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL	11,00	14,00	25,00
8.-VICTOR TORMO, S.L	14,00	11,00	25,00

4. Calificación de documentación de primer clasificado.

4.1. Procedimiento abierto ordinario para la contratación de “Servicio de Limpieza de distintas dependencias provinciales”. (Exp. 17/20/PAT) (FS/AM) (SRE).



4

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchis	22-oct-2020 14:16:33	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	22-oct-2020 14:54:43	3.- DIPUTACION	- Luis Gómez Ferrer Bayo	22-oct-2020 15:18:12
4.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	02-nov-2020 09:48:11	5.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION	- Francisco Javier Piedra Cabanes	02-nov-2020 10:03:09	6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION	- José Suñer Gómez	02-nov-2020 12:15:27

Documento	Identificadores	
2020 10 15 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 5 de 12
6123183C-629CDE92-3D1A518A-18AFCC3		



La Mesa vista la calificación de la documentación administrativa presentada por LIMCAMAR SL primer clasificado y propuesto para la adjudicación del procedimiento abierto ordinario para la contratación del de “Servicio de Limpieza de distintas dependencias provinciales” (Exp. 17/20/PAT), y la Resolución del TACRC nº 784/2019, considera la misma conforme y adecuada a los requerimientos del 140 y 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

4.2. Procedimiento abierto ordinario del contrato “Actuaciones de mejora y refuerzo de firme en carreteras de la Demarcación de Alzira, CV-520, CV-563, CV-573, CV-575 en los Términos Municipales de Benifaió, Alfarp, L’Énova, Xàtiva, Lloc Nou d’En Fenollet, Barxeta y Llosa de Ranes (Az-367/O)”. (Exp. 147/18/CAR) (NSRE)

La Mesa, vista la documentación aportada por la empresa ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES SAU, primer clasificado y propuesto en la adjudicación del procedimiento abierto ordinario del contrato “Actuaciones de mejora y refuerzo de firme en carreteras de la Demarcación de Alzira, CV-520, CV-563, CV-573, CV-575 en los Términos Municipales de Benifaió, Alfarp, L’Énova, Xàtiva, Lloc Nou d’En Fenollet, Barxeta y Llosa de Ranes (Az-367/O)”. (Exp. 147/18/CAR) “a efectos de adjudicación del contrato, deduce la falta de clasificación de la empresa exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares para contratar; en especial, de la Resolución de fecha 28 de septiembre de 2020, de la Subdirección general de recursos, reclamaciones y relaciones con la Administración de Justicia de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES SAU contra el acuerdo de la Comisión de Clasificación de Contratistas de Obras de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 23 de julio de 2020, que revoca la clasificación previa de la empresa como contratista de obras en el Grupo G, Subgrupo 4, Categoría 4, confirmando la pérdida de clasificación como empresa contratista de obras, lo cual determina falta de aptitud para contratar.

A la vista de lo anterior la Mesa, por unanimidad de sus miembros, de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP y, ante la imposibilidad de subsanación de tal requisito de solvencia (clasificación) conforme a la STS 1210/20, sala Contencioso-Administrativo, dictada en unidad de doctrina, que determina que el cumplimiento por parte de los licitadores de los requisitos previos relativos a circunstancias de capacidad técnica, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se han de cumplir desde el momento de presentación de la oferta hasta el momento de formalización del contrato, acuerda proponer al órgano de contratación:

1) Excluir al licitador ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES SAU, primer clasificado y propuesto en la adjudicación del procedimiento abierto ordinario del contrato “Actuaciones de mejora y refuerzo de firme en carreteras de la Demarcación de Alzira, CV-520, CV-563, CV-573, CV-575 en los Términos Municipales de Benifaió, Alfarp, L’Énova, Xàtiva, Lloc Nou d’En Fenollet, Barxeta y Llosa de Ranes (Az-367/O)”. (Exp. 147/18/CAR) por las razones indicadas en la parte expositiva del presente acuerdo.

No obstante lo anterior y la falta de cumplimentación adecuada de la documentación, la Mesa no aprecia, de conformidad con la resolución del TACRC 747/2018, una conducta de la empresa equiparable a la retirada injustificada de la oferta al limitarse la misma a incumplimientos totales de determinadas obligaciones y/o de gravedad para el interés público que determine la imposición de la sanción del 3%

SECRETARÍA GENERAL

5

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchis	22-oct-2020 14:16:33	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	22-oct-2020 14:54:43	3.- DIPUTACION	- Luis Gómez Ferrer Bayo	22-oct-2020 15:18:12
4.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	02-nov-2020 09:48:11	5.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION	- Francisco Javier Piedra Cabanes	02-nov-2020 10:03:09	6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION	- José Suárez Gómez	02-nov-2020 12:15:27

Documento	Identificadores	
2020 10 15 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 6 de 12
6123183C-629CDE92-3D1A518A-18AFCC3		



prevista en el art 150.2 de la LCSP o el inicio de expediente para la declaración de prohibición de contratar con la Administración.

2) Recabar del segundo licitador mejor clasificado en la licitación de referencia: (UTE) ELSAMEX SAU-REBOGAR OBRAS Y SERVICIOS, la documentación a efectos de adjudicación del contrato exigida en el expediente licitatorio particular.

Adicionalmente y dada la situación de declaración de concurso necesario de acreedores de la empresa ELSAMEX, SAU, que fue puesta de manifiesto en sesión de la Mesa de 08 de octubre de 2020, en el expediente para la contratación por procedimiento abierto ordinario del contrato de "Adecuación de sistemas de contención en las demarcaciones de Alcudia-Alzira-Serra (Valencia) (T-724/O)", acuerda requerir al segundo clasificado no sólo la documentación exigida en el expediente licitatorio sino también acreditación de que en el concurso haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos que permitiera la adjudicación a su favor de conformidad con el art. 71.1c) de la LCSP.

5. Calificación de subsanación documentación de primer clasificado.

5.1. Procedimiento abierto ordinario para la contratación del "Arrendamiento y mantenimiento de equipos para el sistema de impresión de la Diputación de Valencia". (Exp. 75/19/INF) (FS/AM) (SRE).

Se da cuenta a la Mesa, tras constatar el depósito en plazo en la Tesorería de la Diputación de la garantía definitiva, del informe del jefe del Servicio de Informática, de fecha 13 de octubre de 2020, en relación a la subsanación de documentación de primer clasificado CANON ESPAÑA SAU en el procedimiento abierto ordinario para la contratación del "Arrendamiento y mantenimiento de equipos para el sistema de impresión de la Diputación de Valencia" (Exp. 75/19/INF).

"(...) 1. *Certificados de normas de garantía de la calidad o equivalentes*

a. Certificado de calidad ISO90001 Se aporta el certificado en vigor, aunque es importante resaltar que la fecha de entrada en vigor del certificado es posterior a la fecha de presentación de ofertas de esta licitación.

b. Certificación ISO20000. Sigue sin presentar el certificado, aduciendo las aclaraciones ya presentadas anteriormente. Nos ratificamos en los mismos argumentos de nuestra anterior contestación: Si bien es cierto que la ISO/IEC 20000 es totalmente compatible con ITIL (IT Infrastructure Library), o guía de mejores prácticas para el proceso de gestión de servicios TI, la importante diferencia consiste es que ITIL no es medible y puede ser implantado de muchas maneras, mientras que en la ISO/IEC 20000, las organizaciones deben ser auditadas y medidas frente a un conjunto establecido de requisitos De ahí que se solicite la citada certificación. En nuestro departamento hay técnicos que cuentan con la certificación ITIL correspondiente, pero no por eso podemos confirmar que nuestra gestión se adapte a los estándares solicitados.

Por este motivo reiteramos que no procede aceptar las certificaciones propuestas como sustitutorias de la certificación ISO 20000.

2. *Certificados de normas de gestión medioambiental o equivalentes:*

a. *Versión más actualizada de certificado Energy Star o equivalente:*

☐ c 5560: Presenta el certificado correcto solicitado para dicho modelo.

3. *Certificaciones de seguridad:*

SECRETARÍA GENERAL

6

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchis	22-oct-2020 14:16:33	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	22-oct-2020 14:54:43	3.- DIPUTACION	- Luis Gómez Ferrer Bayo	22-oct-2020 15:18:12
4.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	02-nov-2020 09:48:11	5.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION	- Francisco Javier Piedra Cabanes	02-nov-2020 10:03:09	6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION	- José Suñer Gómez	02-nov-2020 12:15:27

Documento	Identificadores	
2020 10 15 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 7 de 12
6123183C-629CDE92-3D1A518A-18AFCC3		



No presenta el Certificado de Conformidad con en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) por el CCNCERT para sistemas de información de categoría Básica y Media solicitado en el Pliego y en su lugar presenta un certificado Cyber Essentials PLUS como equivalente, por lo que nos ratificamos en la anterior valoración negativa al respecto:

Efectuada consulta al departamento de Normativa del Centro Criptológico Nacional, (CCN-CERT) obtenemos la siguiente contestación:

En primer lugar, hay que señalar que el art. 93 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se refiere, exclusivamente, a normas de garantía de calidad, no a normativas relacionadas con la seguridad de la información.

En segundo lugar, debemos recordar que una Certificación de Conformidad con el ENS no es sino la expresión o evidencia pública de la conformidad con una exigencia legal, esto es, la conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el esquema Nacional de Seguridad. No se trata, por tanto, de plantear equivalencias al margen del imperativo legal que no pueden tener lugar cuando lo que se requiere es, inexcusablemente y sin soluciones alternativas, satisfacer lo dispuesto en una regulación de nuestro ordenamiento jurídico.

Por este motivo entendemos que no procede aceptar la certificación Cyber Essentials PLUS como sustitutorias del Certificado de Conformidad con en el Esquema Nacional de Seguridad solicitado en el PCAP. (...)"

A la vista de los antecedentes señalados la Mesa, , por unanimidad de sus miembros, de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP y, la STS 1210/20, sala Contencioso-Administrativo, dictada en unidad de doctrina, que determina que el cumplimiento por parte de los licitadores de los requisitos previos relativos a circunstancias de capacidad técnica, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se han de cumplir desde el momento de presentación de la oferta hasta el momento de formalización del contrato, acuerda proponer al órgano de contratación:

- 1) Excluir al licitador Canon España SAU en el procedimiento abierto ordinario para la contratación del "Arrendamiento y mantenimiento de equipos para el sistema de impresión de la Diputación de Valencia". (Exp. 75/19/INF) al no cumplir el requerimiento de subsanación de defectos en la documentación por las razones indicadas en el informe del jefe del Servicio de Informática de 13 de octubre de 2020, al no haber acreditado la empresa la existencia a fecha fin de plazo de presentación de proposiciones del Certificado de calidad ISO90001, y no acreditar el cumplimiento de los requisitos relativos a la existencia de las certificaciones ISO20000 y certificación de seguridad ENS.

No obstante lo anterior y la falta de cumplimentación adecuada de la documentación, la Mesa no aprecia, de conformidad con la resolución del TACRC 747/2018, una conducta de la empresa equiparable a la retirada injustificada de la oferta al limitarse la misma a incumplimientos totales de determinadas obligaciones y/o de gravedad para el interés público que determine la imposición de la sanción del 3% prevista en el art 150.2 de la LCSP o el inicio de expediente para la declaración de prohibición de contratar con la Administración.

- 2) Requerir al licitador Ricoh España SAU, como segundo clasificado en el procedimiento de referencia, la documentación previa a la adjudicación exigida en el expediente licitatorio particular, de conformidad a lo establecido en los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP.

SECRETARÍA GENERAL

7

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchis	22-oct-2020 14:16:33	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	22-oct-2020 14:54:43	3.- DIPUTACION	- Luis Gómez Ferrer Bayo	22-oct-2020 15:18:12
4.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	02-nov-2020 09:48:11	5.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION	- Francisco Javier Piedra Cabanes	02-nov-2020 10:03:09	6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION	- José Suñer Gómez	02-nov-2020 12:15:27

Documento	Identificadores	
2020 10 15 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 8 de 12
6123183C-629CDE92-3D1A518A-18AFCC3		



6. Aprobación de informes sobre criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas de procedimiento abierto y propuesta de adjudicación.

6.1. Procedimiento abierto ordinario para la contratación de “Servicio de comedor escolares y monitores de comedor del centro Colegio Luis Fortich de los cursos escolares 2020-2021 y 2021-2022 (Lote 2: Servicio de monitores)”. (Exp. 304/19/CON) (FS/BCH) (SRE)

La Mesa, visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Bienestar Social para la evaluación de ofertas relativas a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas del procedimiento abierto ordinario para la contratación de “Servicio de comedor escolares y monitores de comedor del centro Colegio Luis Fortich de los cursos escolares 2020-2021 y 2021-2022 (Lote 2: Servicio de monitores)” (Exp. 304/19/CON) (que se incorpora a la presente acta como **Anexo IV**) acuerda, por unanimidad de sus miembros, y de conformidad con el mismo, proponer al órgano de contratación:

1) Adjudicar el contrato a favor del único licitador admitido, EUREKA FORMACIÓN, OCIO Y TIEMPO LIBRE SL“(…) estima suficiente la justificación documental de la propuesta por parte de la empresa licitador (…)”.

“(…) *Primero. Una empresa ha presentado oferta: EUREKA FORMACIÓN, OCIO Y TIEMPO LIBRE SL para el lote 2, correspondiente al servicio de monitores de comedor.*

Segundo. La empresa ha presentado, en tiempo y forma, oferta económica y listado de medios personales a adscribir a la prestación, con la relación de titulaciones planteadas en el PCAP.

Tercero. Del estudio de la documentación aportada se desprende que:

1. En el apartado de conocimiento de valenciano, de las titulaciones aportadas para las cinco personas propuestas, se obtiene una puntuación de 2,6 puntos.

2. En el apartado de conocimiento de lengua de signos española y lengua inglesa, de las titulaciones aportadas para las cinco personas propuestas, resulta una puntuación de 2,4 puntos.

3. En el apartado de precio, al ser la única oferta, obtiene una puntuación de 4 puntos.

Todo ello, de acuerdo con la siguiente tabla de puntuación:

VALENCIANO	HASTA 3 PUNTOS
MONITOR/A	TOTAL
M. F.	0,5
J. C.	0,5
B. R.	0,5
A.C.	0,6
M.C.	0,5
PUNTUACIÓN TOTAL APARTADO	2,6

LSE Y LENGUA INGLESA		HASTA 3 PTOS	
MONITOR/A	LSE	INGLÉS	TOTAL
M. F.		0,5	0,5
J. C.		0,5	0,5
B. R.		0,4	0,4
A. C.		0,4	0,4
M. C.	0,2	0,4	0,6
PUNTUACIÓN TOTAL APARTADO			2,4

PRECIO 4 (…)

SECRETARÍA GENERAL

8

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchis	22-oct-2020 14:16:33	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	22-oct-2020 14:54:43	3.- DIPUTACION	- Luis Gómez Ferrer Bayo	22-oct-2020 15:18:12
4.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	02-nov-2020 09:48:11	5.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION	- Francisco Javier Piedra Cabanes	02-nov-2020 10:03:09	6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION	- José Suñer Gómez	02-nov-2020 12:15:27



7. Aprobación de informes sobre ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados, y, en su caso, propuesta de adjudicación.

7.1. Procedimiento abierto ordinario para la contratación de “Servicio de desarrollo y mantenimiento del nuevo sistema de información del Boletín Oficial de la Provincia”. (Exp.78/19/INF) (JI/PS) (SRE)

La Mesa, visto el informe emitido, por el jefe del Servicio de Informática, de fecha 7 de octubre de 2020, sobre la justificación de la oferta económica presentada para la contratación del “Desarrollo y mantenimiento del Sistema de Información del Boletín Oficial de la Provincia de València” (Exp.78/19/INF) (JI/PS) (SRE) que se incorpora a la presente acta como Anexo V) acuerda, por unanimidad de sus miembros, y de conformidad con el mismo proponer al órgano de contratación:

1) Admitir la oferta presentada por INFORMÁTICA DE ALCANCE, S.L. al considerarla justificada de acuerdo con el informe:

“(…) La empresa INFORMÁTICA DE ALCANCE S.L. presenta una oferta de 188.961,90 Euros, con una baja del 30% sobre el precio de licitación. En el informe que aporta la empresa para la justificación podemos destacar varios aspectos .

1 - Solvencia técnica, aportando los proyectos realizados en los últimos años en distintas administraciones públicas, tanto en la GVA como en el Ayuntamiento de Valencia.

2 - Para la reducción del plazo de ejecución se plantea la reutilización de varios componentes ya desarrollados en proyectos, tales como Tforms utilizado para el DO CV así como una plataforma de firma electrónica para la firma de PDF's del BOP.

3 - La rentabilidad del proyecto del BOP, indicando que esperan conseguir unos beneficios del +++ para la ejecución más favorable y de un +++ para la oferta que presentan. Aun ejecutando en el plazo que se plantea en el pliego de 16 meses no incurrían en pérdidas, lo que nos hace pensar una vez más que la oferta es totalmente razonable para la estructura de su empresa.

Esta justificación se realiza con un desglose detallado de los costes de los recursos que aportarían al el proyecto aplicando las gastos generales y calculando el beneficio a obtener.

Para la justificación de su estructura de costes además de los balances de los años 2018 y 2019 también aporta los costes salariales del equipo de trabajo que presenta para el proyecto, en este caso presenta el modelo 196 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF. También presenta el coste salarial de cada uno de los trabajadores y la referencia al colectivo que se aplica a la empresa, Convenio estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, Resolución de 22 de febrero de 2018 – BOE , M artes 6 de marzo de 2018 .

Creemos que queda justificado suficientemente la oferta y su viabilidad económica mediante el informe y la documentación aportada, que está en consonancia con su estructura empresarial y la ejecución de los proyectos que normalmente abordan. (…)”.

2) Clasificar las ofertas por orden decreciente de importancia, de acuerdo con el siguiente cuadro de puntuaciones globales:

EMPRESA	JUICIO VALOR	PRECIO	REDUCCION PLAZO	PUNTUACIÓN TOTAL
1.INFORMÁTICA ALCANCE S.L.	19	61	15	95

SECRETARÍA GENERAL

9

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchis	22-oct-2020 14:16:33	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hermandis	22-oct-2020 14:54:43	3.- DIPUTACION	- Luis Gómez Ferrer Bayo	22-oct-2020 15:18:12
4.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	02-nov-2020 09:48:11	5.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION	- Francisco Javier Piedra Cabanes	02-nov-2020 10:03:09	6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION	- José Suñer Gómez	02-nov-2020 12:15:27



2. GUADALTEL S.A	24	20.65	15	59.65
3.SOPRA STERIA ESPAÑA S.L.	17	18.61	15	50.61
4. ITTERIA GLOBAL SERVIC	24	9.66	15	48.66

3) Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de **INFORMÁTICA DE ALCANCE, S.L.**, al tratarse de la oferta que obtiene una mayor puntuación (95 puntos) en el conjunto de criterios que rigen la adjudicación, por el siguiente importe precio/hora y mantenimiento:

1. Precio:

A) DESARROLLO:

Perfil	Precio hora	Horas/persona	Total horas	Precio/hora IVA excluido	Importe IVA excluido	IVA	Importe IVA incluído
Director de proyecto (1)	29,94	390	390	21,11	8.232,90	1.728,91	9.961,81
Consultor senior(3)	29,05	1100	3300	20,48	67.584,00	14.192,64	81.776,64
Programador (3)	28,15	1200	3600	19,85	71.460,00	15.006,60	86.466,60
TOTAL IVA EXCLUIDO					147.276,90	30.928,15	178.205,05 €

B) MANTENIMIENTO

MANTENIMIENTO ANUAL DEL APLICATIVO (APROX 700 HORAS DE ASISTENCIA)/ANUALES						
Perfil	Precio hora	Precio/hora IVA excluido	Horas anuales	Importe Anual excluido	IVA	Importe Anual IVA incluido
Programador (3)	28,15	19,85	700	13.895,00	2.917,95	16.812,95 €

Importe Mantenimiento por 3 AÑOS	Importe IVA excluido	IVA	Importe IVA incluído
	41.685,00 €	8.753,85 €	50.438,85 €

Importe total oferta estimado máximo (mantenimiento anual 3 AÑOS + precio desarrollo/hora personal)

TOTAL OFERTA CONTRATO		
IMPORTE IVA excluido	IVA	Importe IVA incluido
188.961,90 €	39.682,00 €	228.643,90 €

2. El compromiso de reducción del plazo de implantación del nuevo sistema objeto del contrato establecido en 16 meses será de 3 meses.

8. Informe del jefe del Servicio de Informática de fecha 23/09/20 relativo a las peticiones de acceso al expediente por parte de los licitadores RICOH ESPAÑA SAU y SAT INFORLINGUA SL en el procedimiento abierto ordinario para la contratación del “Arrendamiento y mantenimiento de



10

Documento	Identificadores	
2020 10 15 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 11 de 12
6123183C-629CDE92-3D1A518A-18AFCC3		



equipos para el sistema de impresión de la Diputación de Valencia". (Exp. 75/19/INF (FS/AM) (SRE)

Se da cuenta del informe del jefe del Servicio de Informática de fecha 23/09/20 relativo a las peticiones de acceso al expediente por parte de los licitadores RICOH ESPAÑA SAU y SAT INFORLINGUA SL en el procedimiento abierto ordinario para la contratación del "Arrendamiento y mantenimiento de equipos para el sistema de impresión de la Diputación de Valencia" (Exp. 75/19/INF) (que se incorpora a la presente acta como **Anexo VI**)

A la vista del informe de referencia La Mesa, vistas las Resoluciones del TACRC 487/20, sobre derecho de acceso al expediente a efectos de interposición de recurso y, no reconocimiento generalizado a la vista completa del expediente solicitada por SAT Inforlingua SL y Resolución del mismo tribunal 488/20, sobre los requisitos previos en la declaración de confidencialidad para el acceso a las proposiciones, acuerda, por unanimidad de sus miembros:

1) Considerar que, vista la declaración de confidencialidad efectuada por RICOH ESPAÑA SAU en su oferta, que no se limitaba más que a una marca de agua al final de cada hoja de la proposición técnica que decía "*Documentación sujeta a confidencialidad*" considera que no se ajusta a los requerimientos del pliego de cláusulas administrativas particulares y resoluciones citadas, que exigía una declaración de confidencialidad específica y motivada documento a documento, no habiéndose pronunciado tampoco la empresa durante el plazo de audiencia concedido por esta Administración; por lo que acuerda proponer al órgano de contratación permitir el acceso a su proposición, considerando que procede dicho acceso a la vista del mejor derecho de defensa de la empresa SAT Inforlingua SL ante su exclusión en el procedimiento, a fin que pueda contrastar el cumplimiento de las especificaciones por parte de otro licitador, , no obstante la fundamentación de dicha exclusión, no considerando que proceda una vista total del expediente.

2) Respecto a CANON ESPAÑA SAU, y a la vista del informe del Jefe del Servicio de Informática que no se ha pronunciado expresamente sobre las manifestaciones efectuadas por CANON mediante escrito de 21 de agosto de 2020 durante el plazo de audiencia concedido por esta Administración y, la necesidad de contar con una manifestación técnica a fin de efectuar una propuesta al órgano de contratación de acceso o no a dicha documentación se requiere nuevamente informe al departamento promotor del expediente.

Caso de que la especificidad técnica de la materia, la resolución sobre si dicho acceso pudiera vulnerar o no secretos o prácticas comerciales de empresa no pudiera ser solventado por el Servicio de Informática con medios propios de la Diputación deberá pedirse por el Servicio de Informática un asesoramiento externo especializado y efectuarse informe sobre el acceso y la confidencialidad a la proposición de CANON ESPAÑA SAU.

9. Dación de cuenta de la Sentencia del Tribunal Supremo (TS) núm. 1.210/2020, de 28/09/2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo ,en recurso de casación en unidad de doctrina, en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social. (Exp. 225/20/CON)

Se da cuenta de la Sentencia del Tribunal Supremo núm. 1.210/2020, de 28/09/2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en recurso de casación en unidad de doctrina, en relación con el

SECRETARÍA GENERAL

11

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchis	22-oct-2020 14:16:33	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	22-oct-2020 14:54:43	3.- DIPUTACION	- Luis Gómez Ferrer Bayo	22-oct-2020 15:18:12
4.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	02-nov-2020 09:48:11	5.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION	- Francisco Javier Piedra Cabanes	02-nov-2020 10:03:09	6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION	- José Suárez Gómez	02-nov-2020 12:15:27

Documento	Identificadores	
2020 10 15 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 12 de 12
6123183C-629CDE92-3D1A518A-18AFCC3		



cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social por parte de los licitadores participantes en los procedimientos de contratación.

La sentencia sienta doctrina sobre la materia y determina que el cumplimiento por parte de los licitadores de los requisitos previos relativos a circunstancias de capacidad técnica, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, entre ellas derivadas del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se han de cumplir desde el momento de presentación de la oferta hasta el momento de formalización del contrato puesto que de permitirse la subsanación en las obligaciones de pago en el momento de formalización del contrato haría de mejor condición a los licitadores deudores que podrían no satisfacer sus deudas hasta el momento de adjudicación.

Esta Sentencia modifica la doctrina del TARC de la que quedó enterada la Mesa en acuerdo de 23 de julio de 2020, (entre otras, Resolución nº 1273/2019)

A la vista de lo anterior la Mesa queda enterada de la doctrina dictada por el Supremo en casación de unidad de doctrina adaptando sus actuaciones a tal doctrina, tal como venía haciendo hasta el conocimiento de la Resolución del TACRC indicada.

10. Asuntos de despacho extraordinario.

No hay asuntos de despacho extraordinario.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por finalizada la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día anteriormente señalado, extendiéndose la presente acta, de la que como Secretaria, doy fe.

Valencia, 15 de octubre de 2020

EL PRESIDENTE,
Juan Jiménez Hernandis

LA SECRETARIA DE LA MESA,
M^a Ángeles Mut Sanchis

VOCALES,

Francisco Roig Navarro

Luis Gómez-Ferrer Bayo

Javier Piedra Cabanes

José Suñer Gómez

M^a Jesús Gonzalez Orient

SECRETARÍA GENERAL

12

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^a Angeles Mut Sanchis	22-oct-2020 14:16:33	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	22-oct-2020 14:54:43	3.- DIPUTACION	- Luis Gómez Ferrer Bayo	22-oct-2020 15:18:12
4.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	02-nov-2020 09:48:11	5.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION	- Francisco Javier Piedra Cabanes	02-nov-2020 10:03:09	6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION	- José Suñer Gómez	02-nov-2020 12:15:27